(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARIA DE INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA.**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARIA DE INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2º, establece como fines del estado:

> "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la de vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Por su parte el Artículo 113 constitucional, dispone que:

> *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(…)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del

Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito de la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, entre otras, las siguientes: *"Dirigir y coordinar acciones con las diferentes instancias del gobierno nacional, territorial y público en general, orientadas a la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos relacionados con la construcción de paz, justicia, atención a víctimas, seguridad y legalidad, gobierno territorial, participación ciudadana, ambiente y desarrollo sostenible, prevención y atención de desastres emergencias, inclusión social para poblaciones étnicas, diversas y personas con discapacidad de los municipios y regiones del departamento."*

Por su parte, el Decreto 399 de 2011 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana así:

> *"Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*
>
> *Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público."*

La Gobernación de Córdoba, como entidad territorial administra los fondos y recursos buscando con esto, propiciar la seguridad y preservación del orden público a través de la administración de los recursos de FONSET. Es el Gobernador el encargado de garantizar que la administración de los mismos se haga en debida forma y que los gastos realizados sean asignados de forma adecuada para cumplir lo establecido en el Decreto 399 de 2011.

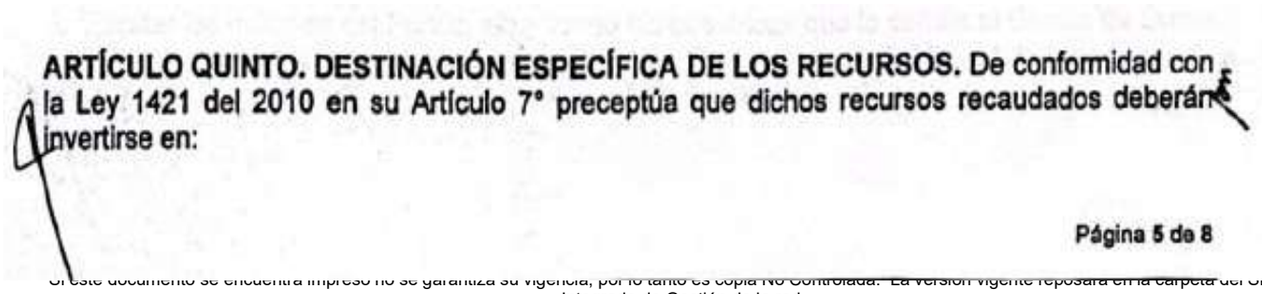
De la misma forma, dicho Decreto establece con respecto a los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales lo siguiente:

> *"Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley."*

Aunado a lo anterior conforme a los comités territoriales de orden público, dicho decreto establece lo siguiente:

> *"Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana."*

Teniendo lo anterior el Departamento de Córdoba reglamentó el fondo territorial de seguridad y convivencia, creado mediante la ordenanza 013 del 01 de julio del 2021.



ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS. De conformidad con la Ley 1421 del 2010 en su Artículo 7° preceptúa que dichos recursos recaudados deberán invertirse en:

Página 5 de 8

- Dotación
- Material de guerra
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
- Compra de equipo de comunicación
- Compra de terrenos
- Montaje y operación de redes de inteligencia
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas
- Servicios personales
- Dotación y raciones para nuevos agentes y soldados

En todo caso, que dichas inversiones vayan encaminadas en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público

En el mismo sentido, el Decreto reglamentario 399 del 2011 (Artículos 15,16,17) y el Decreto 1066 del 2015 (Art 2.7.1.1.15), refieren textualmente que los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET- se deben destinar prioritariamente a:

- Los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC-, la cual deberá articularse con la Política Marco de seguridad y convivencia ciudadana formulada por el gobierno nacional.
- Gastos operativos, Logísticos y de Administración necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

Que, el decreto 01435 del 03 de diciembre del 2021 consagra que está integrado por:

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ DE APROBACIÓN Y CONTROL – COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO Créase el Comité Territorial de Orden Público, el cual está encargado de realizar la Aprobación, Seguimiento y Control de los Recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Córdoba –FONSET- y conformado por:

1. El Gobernador de Córdoba o su delegado (En calidad de Presidente del Comité).
2. El Comandante del Departamento de Policía de Córdoba
3. El Comandante de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
4. El Comandante de la Décima Primera Brigada del Ejército
5. El Comandante de la Brigada N° 1 de Infantería de Marina
6. El/la Director (a) Seccional de Fiscalía General de la Nación de Córdoba
7. Coordinador del Centro facilitador de servicios migratorios en Córdoba de Migración Colombia
8. Enlace de la Unidad Nacional de Protección - Córdoba

Quienes aprobaron en la sesión del acta No. 003 del comité territorial de orden público de fecha 04 de diciembre de 2025 y sesión del acta No. 001 del comité territorial de orden público de fecha 29 de enero del 2026 que se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION (COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA) PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026";** de conformidad con el artículo quince (15) Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el Decreto 399 del 2011.

Que por medio de la Resolución 2581 del 05 de marzo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó calendario electoral para las elecciones de congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026; por lo anterior, se definió el Plan Democracia, estrategia para generar la seguridad necesaria para garantizar el normal desarrollo de las elecciones de Congreso de la República de 2026 a través del fortalecimiento a la Fuerza Pública del departamento de Córdoba, la cual permitirá fortalecer la prevención, el control y la investigación de los delitos electorales, así como la protección del derecho fundamental al voto, la preservación del orden público y la convivencia ciudadana, generando condiciones de confianza y legitimidad para la participación democrática en el departamento.

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política y en concordancia con la fuerza pública, se desplegará un dispositivo especial de seguridad que incluye personal uniformado en puestos de votación, zonas rurales y urbanas, así como en actividades de control, vigilancia y acompañamiento electoral.

Que dicho personal cumplirá turnos continuos y jornadas extendidas antes, durante y después del día electoral, lo cual limita su desplazamiento para la consecución autónoma de alimentos.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual requiere de la utilización de recursos del FONSET para el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION (COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA) PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026",** con su respectiva distribución:

GOBERNACIÓN DE CORDOBA	PLAN DEMOCRACIA 2026	250,000,000

BRINDAR APOYO LOGÍSTICO A LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 (PLAN DEMOCRACIA 2026)	GOBERNACION	104.000.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA
JEFATURA ADMINISTRATIVA
S-2026-207455

Montería, 18 de febrero de 2026

Radicado: R 202620002746
Fecha: 18/02/2026 09:44:07.373
202620002746

Señor
GERARDO RODRÍGUEZ LLORENTE
Secretario del Interior y Participación Ciudadana
Calle 27 No. 3 – 28 Barrio Centro
Montería

Asunto: Solicitud de apoyo logístico al Departamento de Policía Cordoba

En atención al Comité de orden público realizado el 28 de enero de 2026, donde se estableció como compromiso a través de acta No. 01, priorizar el suministro de apoyo logístico a la fuerza pública en el departamento de Cordoba, requerido para garantizar la seguridad y el normal desarrollo del proceso electoral en las elecciones para congreso del día 08 de marzo de 2026, respetuosamente hago envió de la necesidad logística requerida por esta unidad Policial, así:

Servicio de Hospedaje para 90 funcionarios de apoyo por cuatro (04) días del 07 al 10 de marzo de 2026

Servicio de Alimentación para 170 funcionarios de apoyo para seis (06) días del 06 al 11 de marzo de 2026

Atentamente,

Coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS
Comandante Departamento de Policía Cordoba

Anexo(s): no

Copia: no

Elaboró: SI. Luisa Fernanda Ruiz
DECOR / SUBCO

Revisó: CT. Edwar Alonso Mejía Serreto
DECOR / JEFAD

Revisó: TC. Aly Hernan Palacios Narvaez
DECOR / SUBCO

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que el presente proyecto se encuentra radicado en el banco de Proyectos bajo los códigos BPIN Numero: 2024002230075, a partir del cual se encuentra inscrito el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** así:

En consecuencia, a través del Plan de Desarrollo Córdoba 2024 - 2027
Eje de Transformación - D: Córdoba segura, en paz y con justicia
Componente Catalizador - D1: Seguridad y convivencia
Programa - D14501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Alineación Programática - D145011000-3: Observatorio por la vida, la paz y los derechos humanos a otro nivel
Meta de Producto: Número de Sistemas de información implementados en el observatorio por la vida y los derechos humanos
Plan de Desarrollo Córdoba 2024 - 2027
Eje de Transformación - D: Córdoba segura, en paz y con justicia
Componente Catalizador - D1: Seguridad y convivencia
Programa - D14501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Alineación Programática - D145011000-1: Gestión moderna y operativa a otro nivel para debilitar las estructuras de economías ilícitas y el fenómeno multicrimen en el departamento
Meta de Producto: Número de infraestructuras para la promoción a la cultura de la legalidad y la convivencia adecuada (Fiscalía; UNP; CAE; EJERCITO, POLICIA, ARMADA, etc.)
Meta de Producto: Número de dotaciones entregadas para la movilidad policial
Meta de Producto: Número de dotaciones entregadas para la movilidad militar
Meta de Producto: Número de comandos de policía construido y dotada en el departamento de Córdoba
Meta de Producto: Número de jóvenes apoyados para el acceso a carreras militares y policiales

Plan de Desarrollo Córdoba 2024 – 2027 Eje de Transformación - D: Córdoba segura, en paz y con justicia Componente Catalizador - D1: Seguridad y convivencia Programa - D14501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Alineación Programática - D145011000-2: Córdoba participativa e incluyente con enfoque subregional para la seguridad y convivencia a otro nivel Meta de Producto: Número de Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas con enfoque subregional, de género y diferencial en el departamento de Córdoba Meta de Producto: Número de Instancias territoriales asistidas técnicamente para la protección y bienestar animal - Número Radicado BPIN: 2024002230075 Entidad Solicitante: Secretaría de Interior y Participación Ciudadana - Fecha de Registro: 02/09/2024.

CERTIFICACIONES OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana del Departamento.

En atención a lo expuesto, se hace indispensable contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION (COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA) PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACION (COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA) PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026".

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tendrá como alcance garantizar el suministro de comida caliente servida y empacada, destinada al personal de la Fuerza Pública desplegado en el marco del Plan Democracia 2026. Lo anterior, con el propósito de asegurar condiciones mínimas de alimentación, protección y bienestar del personal operativo, contribuyendo al mantenimiento de su disponibilidad, capacidad operativa y continuidad en las labores de seguridad, vigilancia y acompañamiento electoral.

Deberá comprender, como mínimo:

- Preparación de alimentos calientes aptos para el consumo humano.
- Suministro de comida servida y empacada en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Empaque individual que garantice inocuidad y conservación térmica.
- Entrega en los puntos definidos por la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana.
- Cumplimiento de la normatividad sanitaria y de seguridad alimentaria vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de **SUMINISTRO**.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
4) Presentar un informe de ejecución detallado de los elementos entregados.
5) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, conforme a las especificaciones técnicas.
2. Suministrar los alimentos de acuerdo con la minuta y la necesidad requerida, previa autorización del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes consumibles objeto de este contrato, empacados y embalados en óptimas condiciones de higiene y en las cantidades requeridas, previa concertación con el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega en los puntos definidos para ello.
5. Mantener los insumos objeto del presente contrato bajo las condiciones de salubridad vigentes para garantizar una correcta ejecución del contrato.
6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
8. Presentar por escrito y en medio magnético, informes parciales con sus respectivas evidencias.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
10. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.
2.3.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.3.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2. Expedir el cumplido correspondiente.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el **MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA**.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0021 del 15 de noviembre de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2026 hasta el hasta 30 de abril 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto N° 00482 de fecha 09 de septiembre de 2024, delegó las funciones a la Secretaría del Interior y participación ciudadana, para realizar el trámite precontractual, así como DELEGAR en el mismo Secretario de Interior y Participación Ciudadana, la función de ordenar el gasto, realizar las acciones precontractuales y contractuales necesarias para celebrar los contratos que se adelanten desde la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana.

2.6 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101600	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering

3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

DESCRIPCION	DIAS	CANT
Ración comida caliente tipo desayuno con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170
Ración comida caliente tipo almuerzo con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170
Ración comida caliente tipo cena con bebida incluida de acuerdo con las opciones de menú presentados. (Incluye empaque biodegradable)	6	170

Actividad 1. Brindar el suministro de alimentación **(COMIDA CALIENTE SERVIDA Y EMPACADA)** a los ciento setenta (170) refuerzos de la Policía Nacional Departamento de Policía Cordoba, que apoyarán los comicios electorales del congreso de la República en el Departamento de Córdoba durante seis (6) días.

ITEM	DESCRIPCION
	DESAYUNOS
1	HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA (150 Gramos), TAJADA DE PLÁTANO (60 Gramos) Y/O OPCION 1 YUCA (60 Gramos), ARROZ BLANCO (150 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y/O JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	HUEVOS PERICOS (250 Gramos, AREPA (60 Gramos) Y/O PAN (60Gramos), ARROZ BLANCO (150OPCION 2 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	TORTILLA DE HUEVO CON JAMON Y QUESO (PORCIÓN 140 Gramos), PAN DE MANTEQUILLA (50 Gramos), PORCION DE QUESO (100 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
	ALMUERZOS
1	RROZ (150 Gramos), CARNE MOLIDA (125 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O OPCION 1 JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) - Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	ESPAGUETTI CON POLLO (200 Gramos), ARROZ (150 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSAO JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y OPCION2 SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	CARNE DE RES, CERDO O POLLO ASADO (250 Gramos), ARROZ (150 Gramos), ENSALADA (100 OPCION 3 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O JUGO NORETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS
	CENAS
1	RROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLATANO (100 GMS), POLLO SUDADO (150 GMS), OPCION 1 JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO D E CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL
2	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE OPCION2 SUDADA (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE ASADA OPCION 3 (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1.- VALOR OFICIAL DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.300.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para el cálculo del Presupuesto de los servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta las cotizaciones recibidas por la entidad y se tomó como precios de referencia el valor promedio.

Se envió solicitudes de cotización a empresas del sector, tomando como referencia el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025.

DESCRIPCION	DIAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ración comida caliente tipo desayuno con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170	$ 21.000,00	$ 21.420.000,00
Ración comida caliente tipo almuerzo con bebida incluida de acuerdo a las opciones de menú presentados. (incluye empaque biodegradable).	6	170	$ 22.000,00	$ 22.440.000,00
Ración comida caliente tipo cena con bebida incluida de acuerdo con las opciones de menú presentados. (Incluye empaque biodegradable)	6	170	$ 22.000,00	$ 22.440.000,00
TOTAL				$ 66.300.000,00

ITEM	DESCRIPCION
	DESAYUNOS
1	HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA (150 Gramos), TAJADA DE PLÁTANO (60 Gramos) Y/O OPCION 1 YUCA (60 Gramos), ARROZ BLANCO (150 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y/O JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	HUEVOS PERICOS (250 Gramos, AREPA (60 Gramos) Y/O PAN (60Gramos), ARROZ BLANCO (150OPCION 2 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	TORTILLA DE HUEVO CON JAMON Y QUESO (PORCIÓN 140 Gramos), PAN DE MANTEQUILLA (50 Gramos), PORCION DE QUESO (100 Gramos) JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
	ALMUERZOS
1	RROZ (150 Gramos), CARNE MOLIDA (125 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O OPCION 1 JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) - Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
2	ESPAGUETTI CON POLLO (200 Gramos), ARROZ (150 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSAO JUGO NO RETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y OPCION2 SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	CARNE DE RES, CERDO O POLLO ASADO (250 Gramos), ARROZ (150 Gramos), ENSALADA (100 OPCION 3 Gramos), YUCA O PLÁTANO (150 Gramos) GASEOSA O JUGO NORETORNABLE (500 MLTRS) Y JUEGO DE CUBIERTOS
	CENAS
1	RROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLATANO (100 GMS), POLLO SUDADO (150 GMS), OPCION 1 JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO D E CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL
2	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE OPCION2 SUDADA (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOS DESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.
3	ARROZ BLANCO (150 GMS), PATACONES DE PLÁTANO O PAPA SUDADA (100 GMS), CARNE ASADA OPCION 3 (150 GMS), JUGOS NO RETORNABLE (500 MLTRS). Y JUEGO DE CUBIERTOSDESECHABLES Y SERVILLETAS EMPACADOS EN FORMA INDIVIDUAL.

NOTA: La presente contratación cuenta con Análisis del Sector. **SE ADJUNTA ANEXO**. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez entregado a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será de **SEIS (06) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 26000284 del 17 de febrero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal,090301 - 2.3.2.02.02.006- 42 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y la resolución N° 00001 del 2026 por medio de la cual se establece los rangos de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o profesional designado para tal efecto de la Gobernación del Departamento de Córdoba, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le causen por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS, VER DOCUMENTO ANEXO.**

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 ***"Por la cual se expide el Estatuto***

de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones", modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) **El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado,** deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato,** convenio o su adición y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

12. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta, la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO ***NO*** está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

13. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello, que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2025.

15. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los

ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes, la entidad deberá haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; la entidad solo aceptará las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar la limitación a la participación exclusiva a las MiPymes.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental; la entidad podrá limitar a MiPymes territoriales con domicilio en el Departamento o en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $511.708.497 vigencia año 2026.
Valor del presupuesto oficial del proceso: **$66.300.000**

NOTA: El Departamento de Córdoba publicará un aviso en el SECOP II, el cual determinará si el proceso está o no limitado exclusivamente a MiPymes colombianas o territoriales.

Para constancia se firma en Montería, en el mes de febrero de 2026.

GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE
Secretario De Interior y Participación Ciudadana.
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Rafael Montes O.	Nombre: Faider Peña Polo	Nombre: AnaPaola Berrocal Petro
Cargo: Contratista SIPC	Cargo: Contratista SIPC	Cargo: Contratista DAC
Firma:	Firma:	Firma: